

CONTRATO DE INSTALACIÓN, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE INTERNET

Nosotros, **MARIO RENE VELAZQUEZ MEJIA** de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, vecino de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1947-01383, actuando en mi condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad **VELCO, S. A. DE C. V. (GLOBALNETWORK AND WIRELESS)**, quien en adelante se denominará **GNETWORK**, y El señor **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, de edad, Abogado, hondureño con identidad No.0801-1946-01967, actuando en su condición de representante legal y como Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES (INAMI)** una institución del Estado de Honduras legalmente constituida con RTN número 08019017971334, quienes en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán **GNETWORK** y **EL CLIENTE** respectivamente, ambos debidamente facultados para la celebración del presente acto, descrito de la siguiente manera: **CONTRATO DE INSTALACION SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ENLACE DE INTERNET PRIMERA: DEFINICIONES Y/O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** : se entiende como una conexión directa al Internet global, incluido todo el equipo necesario para interconectar la red del cliente con el Internet. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene por objeto brindar al CLIENTE el servicio de interconexión a la Internet global **TERCERA: ALCANCE** Descripción del Servicio. **GNETWORK** proveerá al CLIENTE la interconexión a la internet de la siguiente forma: a) Proveerá los servicios de interconexión al backbone de Internet necesarios para el establecimiento del enlace que requiera el CLIENTE; b) Realizar los aumentos en la velocidad del Enlace conforme lo requiera el CLIENTE con una anticipación mínima de 30 días y d) **GNETWORK** proporcionará el proyecto llave en mano para la interconexión de la red local de el CLIENTE de acuerdo a la descripción de servicios ANEXO I. **CUARTA: VALOR DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO** a) El costo de instalación y el valor mensual de los servicios pactados en este contrato se establece en el Anexo I, y será de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS \$400.00 MENSUALES** por los 2 enlaces contratados a los que se debe adicionar el Impuesto sobre el Valor Agregado y ser pagaderos dentro de los primeros diez días calendario de cada mes. El incumplimiento del pago de renta será cargado con el 2% interés mensual. **QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES I.- OBLIGACIONES DE GNETWORK** a) Mantener los servicios instalados disponibles por la transferencia de información, al 99% del tiempo acumulado por cada año de vigencia del contrato. b) Reconocerá al CLIENTE el tiempo adicional fuera de servicios, si se presenta una interrupción del servicio de tal forma que se sobrepase el tiempo máximo permisible, por un periodo igual a la interrupción ocasionada únicamente por causas imputables a **GNETWORK**, y no por causas que sean por fuerza mayor, caso fortuito o por problemas de infraestructura municipal o gubernamental. c) Actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento en el sistema para el logro de Confiabilidad del servicio. d) Asistir al CLIENTE en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho imprevisible que ponga en peligro la continuidad del servicio. e) Cualquier reclamo del Cliente relacionado con instalación y prestación de los servicios, será resuelto por **GNETWORK** ya sea restaurando, reparando o mejorando lo que fuere necesario, sin costo alguno para el Cliente, siempre que las causas presentadas no sean el resultado de mala operación del

0000581

0000002972

3018

387

0001405



equipo, negligencia, accidentes o malicia por parte del Cliente, sus empleados o terceras personas. **GNETWORK** no será responsable por eventos que resulten del acceso no autorizado a las instalaciones y equipos del Cliente causados accidentalmente, por acciones fraudulentas o por equipo o métodos inapropiados usados por el Cliente, su personal o terceras personas. En caso de interrupción del servicio por fallas atribuibles a los equipos y/o a su planta externa, iniciando a partir del momento en que se recibiera notificación por parte del cliente al Centro de Atención de **GNETWORK**, su restablecimiento será en el periodo que no excederá de lo siguiente: a) Para el servicio de Internet y Frame Relay no mayor de 4 horas dentro de la zona de servicio, y de ocho (8) horas fuera de la zona de servicio. Se entenderá como la zona de servicio, el perímetro de servicio local de **GNETWORK** en cada ciudad en donde se ofrece el servicio. En caso de que por culpa del Cliente el servicio fuere interrumpido, la empresa aplicará un cobro por atención y servicio, tarifado por hora, quedando sin validez las cláusulas anteriormente mencionadas. **GNETWORK** no será responsable por interrupciones del servicio o pérdidas ocasionadas al Cliente cuando las causas de interrupción sean debidas a causas sobre las cuales **GNETWORK** no tiene control y no tendrá responsabilidad alguna para con el Cliente. Se incluyen pero no se limitan entre estas causas: actos de guerra, invasión, hostilidades u operaciones de guerra, insurrección, conspiración, poder militar o motín, conmoción civil, guerra civil, rebelión, usurpado, ley marcial o estado de sitio, proclamación o mantenimiento de ley marcial, estado de sitio, o reglamentos de aduana o nacionalización por cualquier gobierno o autoridad pública o local o por orden de dicho gobierno o autoridad, o cualquier rama o instrumento que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o de guerra, así como por los daños causados por caso fortuito o fuerza mayor como ser desastres naturales, terremotos, rayos, descargas eléctricas incontrolables, Inundaciones, incendios, accidentes que resulten en derribo de postes, antenas y cortes de líneas de transmisión, etc. Sin embargo, en todos los casos anteriores, **GNETWORK** hará las gestiones necesarias para el pronto restablecimiento del servicio de Internet f) Mantener el personal idóneo para la prestación del servicio en la forma convenida.

**2. OBLIGACIONES DEL CLIENTE** a) Mantendrá al día el pago de sus rentas mensuales, caso contrario **GNETWORK** suspenderá el servicio al CLIENTE sin que esto exima la responsabilidad de cumplir con lo convenido en este contrato. El servicio será restablecido 24 horas después que El CLIENTE pague los saldos retrasados. b) Ejercerá el debido control sobre el buen uso y seguridad del sistema operativo y programas instalados por **GNETWORK** para la prestación del servicio de internet en sus instalaciones. c) Concederá el libre acceso al personal de **GNETWORK**, debidamente identificado y autorizado, encargado del mantenimiento preventivo y/o upgrades del software instalado en sus instalaciones. d) Cancelará en la forma convenida, las facturas generadas por el uso de los servicios objeto del presente convenio. e) Extenderá el comprobante de entrada en operación del servicio contratado, al momento de finalizar las pruebas técnicas del enlace a Internet; e) El Cliente es responsable de su red interna (LAN) y liberará a **GNETWORK** de responsabilidad sobre la parte que se encuentra dentro de la red del cliente f) EL Cliente no abusará ni usará los servicios de manera no autorizada o fraudulenta, ni permitirá que sus CLIENTES, empleados o terceras personas hagan uso indebido del mismo. En caso que el Cliente abuse o use el equipo y/o los servicios de manera desautorizada o fraudulenta, **GNETWORK** tendrá derecho a suspender el servicio, dar por terminado este contrato o cualquier orden de servicio pendiente, sin ninguna obligación para con el Cliente, quedando este obligado a cumplir lo establecido en la cláusula # 2 (obligaciones del cliente). El uso no autorizado o fraudulento incluye, pero no se limita a: (1) Obtener o intentar obtener los servicios por cualquier otro método o equipo con la intención de evitar el pago; (2) Acceso, alteración o destrucción de cualquier información de otro Cliente por cualquier otro método de servicio o equipo; y 3) Interferencia con el uso de los servicios de otros Clientes o proveedores establecidos y autorizados por la ley. También se considerará uso fraudulento la utilización o el aprovechamiento de un servicio para fines bajo condiciones diferentes a las establecidas por el operador que lo presta, como las practicas conocidas como "By-Pass",

0000582

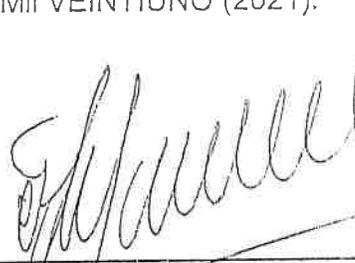
3019

8



"Hubbing", "Refile", "Call Back" o "Tráfico en Is", y todos aquellos mencionados en la ley de telecomunicaciones de Honduras y sus reglamentos, terminación de tráfico telefónico en la red pública de HONDUTEL, etc. Las partes se comprometen a prestarse mutuamente toda la cooperación técnica y legal necesaria para prevenir, evitar y denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de prácticas comerciales que no estén permitidas por la ley y otras prohibiciones que legalmente sean ilícitas. El Cliente liberará de toda responsabilidad a GNETWORK por todas las pérdidas, obligaciones, daños, gastos, incluso honorarios profesionales causados por cualquier demanda que se origine por pérdida de información, datos o mensajes transmitidos a través de la red por el Cliente, incluyendo, pero no limitando, demandas por libelo, calumnia, invasión de propiedad privada, infracciones a derechos de autor, invasión y/o alteración de archivos y otros privados, o cualquier que no sea imputables a GNETWORK, demandas por infracciones de patentes o derechos de autor que se originen por el uso de equipo o programas no proporcionados por GNETWORK relacionados con los equipos y servicios o por alteración de programas por parte del Cliente. En el caso de que el servicio brindado al Cliente implique permisos especiales de parte de terceros de uso de infraestructura, derechos de paso, acompañamiento de personal que no es del Cliente de GNETWORK, u otro tipo de situaciones que no son directamente controladas por GNETWORK y definidas dentro de la solución prestada; cualquier retraso en efectuar las reparaciones al servicio o instalaciones y que sean ocasionados por falta de permisos de acceso o negación de obra de terceros a efectuar los trabajos de reparación o instalación, el tiempo del retraso será considerado como no responsabilidad de GNETWORK SEXTA: DURACIÓN y TERMINACION DEL CONVENIO: a) El presente convenio tendrá una duración o vigencia de (7) meses contados a partir de las pruebas de entrada en operación del servicio contratado, descrito en el anexo 1 de este convenio. b) Este contrato se renovara automáticamente al final del periodo con una duración o vigencia igual. Cualquiera de las partes podrá solicitar la no renovación del contrato al final de la vigencia mediante nota escrita con 60 días de anticipación. SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES Forman parte integrante del presente convenio: El comprobante de entrada en operación del servicio y cualquier otro documento que así tengan a bien las partes. OCTAVA: El presente convenio, así como sus renovaciones, anexos y demás documentos que formen parte integral del mismo, no podrán ser objeto de alteración controversias que surjan de éste convenio serán ventiladas por la vía del arbitraje, ante la cámara de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, de conformidad al procedimiento establecido en la ley de conciliación y arbitraje. Ambas partes aceptan que los gastos en se incurra en dicho proceso serán responsabilidad de cada parte, en iguales proporciones. DÉCIMA: ACEPTACIÓN Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas que en el orden, para constancia firman por duplicado, en la ciudad de SAN PEDRO SULA, Municipio de CORTÉS a los 29 días del mes de Abril del año Dos Mil VEINTIUNO (2021).

0000583



FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES  
(INAMI)



0000002974  
707389  
MARIO RENE VELAZQUEZ MEJIA  
VELCO GLOBALNETWORK, S.A. de C.V.



PREP SPB

4-29-21

Velco Global Network